

## BÉLGICA

### REFORMAS EN EL SISTEMA DE PENSIONES A PARTIR DEL 1/1/2015<sup>5</sup>

El Gobierno belga ha introducido numerosas modificaciones en el sistema de pensiones de los trabajadores por cuenta ajena a partir del 1 de enero de 2015. De forma resumida, las reformas más significativas son las siguientes:

#### COMPUTO DE LOS MESES TRABAJADOS DURANTE EL AÑO DE LA JUBILACIÓN

Antes del 1 de enero de 2015, cuando se accedía a la jubilación no se computaban en su cálculo los meses inmediatamente anteriores al hecho causante. Sólo se tenían en cuenta los meses trabajados hasta el final del ejercicio anterior al del hecho causante. A partir del 1 de enero de 2015, los meses trabajados durante el año en el que se accede a la pensión de jubilación también son tenidos en cuenta a efectos de su cálculo.

La cuantía de pensión correspondiente al año de la jubilación se determina aplicando las siguientes reglas:

- 1) El salario del año natural en el que el trabajador se jubila equivale al total de las siguientes remuneraciones reales, ficticias o a tanto alzado<sup>6</sup>: a) las correspondientes al ejercicio anterior al que precede al del hecho causante siempre y cuando la actividad realizada por el trabajador durante ese año de referencia tenga el carácter de habitual y principal; b) las correspondientes al año anterior al del hecho causante si no se cumple el requisito anterior.
- 2) El salario resultante de la regla precedente se multiplica por una fracción cuyo numerador es el número de meses del año anteriores al mes del hecho causante y cuyo denominador es 12.
- 3) El resultado de la operación anterior se divide entre 45<sup>7</sup> y se multiplica por 60% o 75%<sup>8</sup>.

#### PROLONGACIÓN DE LA VIDA LABORAL PARA EL CÁLCULO DE LA PENSIÓN

La legislación aplicable con anterioridad al 1 de enero de 2015 establecía que el número de años computables a efectos de cálculo de la pensión de jubilación no podía exceder de 45. Si se superaban los 45 años de vida laboral, quedaban excluidos del cálculo de la pensión los que resultaban menos favorables para el interesado desde el punto de vista económico.

<sup>5</sup> Fte: *Office National des Pensions (ONP)*

<sup>6</sup> Las remuneraciones reales son los ingresos que constituyen la base para determinar las retenciones de Seguridad Social. Las remuneraciones ficticias se utilizan para calcular los ingresos de determinados periodos asimilados a periodos trabajados (desempleo, incapacidad laboral, servicio militar, interrupciones de la vida laboral, etc.). Desde el año 1968, las remuneraciones ficticias se calculan generalmente en función de las remuneraciones reales del año precedente. Por último, las remuneraciones a tanto alzado son fijadas por una ley. Se utilizan cuando por algún motivo se desconoce el importe de las remuneraciones reales.

<sup>7</sup> Una vida laboral de 45 años de cotización equivale a una carrera completa

<sup>8</sup> El 60% se aplica al jubilado que vive sólo o a un casado cuyo cónyuge no esté a su cargo. Al pensionista casado con un cónyuge a cargo se le aplica el 75%.

La nueva legislación aplicable a partir del 1 de enero de 2015 sustituye el máximo de años computables (45) por 14.040 días de trabajo a tiempo completo (ETP), lo que equivale a 45 años de 312 días de trabajo a tiempo completo, con independencia de que el número total de días haya sido trabajado durante más de 45 años.

El siguiente ejemplo aclara el contenido de la modificación legislativa. Una persona ha venido realizando una actividad laboral durante 47 años. Supongamos que ha realizado 156 días de trabajo a tiempo completo durante los 4 primeros años de su vida laboral y 312 días durante cada uno de los 43 años restantes (el número de días de trabajo a tiempo completo es de 14.040, que resulta de  $156 \text{ ETP} \times 4 + 312 \times 43$ ). Con anterioridad al 1 de enero de 2015, solamente habrían sido tenidos en cuenta los 45 años más ventajosos en cuanto al importe de su pensión. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 2015, se tendrán en cuenta para el cálculo de su pensión los 14.040 días a tiempo completo, con independencia de que este número de días fue trabajado a lo largo de 47 años naturales.

Si la vida laboral de una persona acumula más de 14.040 días a tiempo completo, para el cálculo de su pensión se eliminan aquellos días que generan un importe de pensión menos favorable. En todo caso, existe una limitación del número de días que pueden ser eliminados cuando se supera el número de 14.040 días a tiempo completo: 1.560 días en el caso de las pensiones de jubilación y 104 días a tiempo completo  $\times$  1/3 del denominador de la fracción de vida laboral en el supuesto de pensiones de viudedad. Ejemplo: una vida laboral acredita 15.800 días a tiempo completo, lo que equivale a 1.760 días más que el límite de los 14.040. Como no se pueden eliminar más de 1.560 días en el caso de la pensión de jubilación, el importe de esta equivaldrá a un total de 14.240 días a tiempo completo de vida laboral.

A las vidas laborales mixtas (trabajo por cuenta ajena y función pública) también se les aplica a partir de enero de 2015 un máximo de días computables equivalentes a tiempo completo.

#### **PENSIÓN DE VIUEDAD Y SUBSIDIO DE TRANSICIÓN**

Las modificaciones de la normativa sólo se aplican al cónyuge sobreviviente de un trabajador fallecido después del 31 de diciembre de 2014. El cónyuge sobreviviente que disfrute de una pensión de viudedad con anterioridad al 1 de enero de 2015 conserva su derecho a la pensión conforme a lo establecido en la normativa anterior.

La reforma de la normativa sobre pensión de viudedad, que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015, contempla dos posibles prestaciones para el cónyuge sobreviviente: la pensión de viudedad y el subsidio de transición. La edad cumplida por el viudo en la fecha de fallecimiento de su cónyuge determina qué tipo de prestación corresponde.

La siguiente tabla indica la edad mínima que debe tener el cónyuge sobreviviente para acceder a la pensión de viudedad.

Año de fallecimiento	Edad mínima del cónyuge superviviente
2015	45 años
2016	45 años y 6 meses
2017	46 años
2018	46 años y 6 meses
2019	47 años
2020	47 años y 6 meses
2021	48 años
2022	48 años y 6 meses
2023	49 años
2024	49 años y 6 meses
2025	50 años

El viudo/a que en la fecha del fallecimiento de su cónyuge no acredite la edad mínima exigida para tener acceso a la pensión de viudedad tiene derecho a un subsidio de transición. Las reglas aplicables a este subsidio son las siguientes:

### **1. Beneficiarios/requisitos**

Además de los requisitos generales, como el de no haber contraído un nuevo matrimonio, etc., se debe acreditar otro requisito específico: que el matrimonio se haya celebrado como mínimo con un año de antelación al fallecimiento.

Se entiende cumplido este requisito de 1 año cuando el período acreditado de cohabitación legal<sup>9</sup>, sumado a la duración del matrimonio, hubiera sido al menos de un año antes del fallecimiento. El requisito de 1 año de matrimonio no se exige cuando existen hijos comunes de un matrimonio o de una cohabitación legal o cuando un hijo nace después del fallecimiento del padre.

### **2. Cuantía del subsidio de transición**

La cuantía del subsidio de transición se determina en función de los ingresos profesionales brutos reales, ficticios o a tanto alzado del trabajador fallecido. Cuando los ingresos anuales de la persona fallecida, una vez revalorizados, sean inferiores en algún ejercicio a la cuantía de 17.026,70 €, el importe del subsidio de transición se calcula teniendo en cuenta la anterior cuantía en el año considerado.

La cuantía del subsidio de transición se determina también en función de los años cotizados por el trabajador fallecido. Sin embargo, no se aplican a esta prestación las disposiciones que establecen el derecho a un mínimo de pensión garantizada y el mecanismo corrector de la vida laboral (“el mínimo por año de carrera”). Este subsidio está sujeto a retenciones de IRPF y de Seguridad Social en igual medida que las que se aplican a la pensión de viudedad.

<sup>9</sup> La inscripción de la pareja de hecho en el registro específico existente en el Ayuntamiento del lugar de residencia

### 3. Duración

El subsidio de transición se paga durante un período máximo de 12 o 24 meses. En el supuesto de que en la fecha del fallecimiento de la persona exista un hijo a cargo del cónyuge superviviente que causaba derecho a prestaciones familiares, la duración máxima del subsidio es de 24 meses. En el supuesto de que nazca un hijo común en los 300 días siguientes a la fecha de fallecimiento de la persona, la duración máxima del subsidio también es de 24 meses. Para los demás supuestos, la duración máxima del derecho al subsidio es de 12 meses.

El subsidio de transición es plenamente compatible (no se le aplica un máximo de ingresos autorizados) con:

- los rendimientos del trabajo
- otras prestaciones de Seguridad Social (prestación por incapacidad laboral, por desempleo, etc.)
- la pensión de jubilación por motivos de salud o de incapacidad física (sector público)
- la pensión de viudedad basada en la vida laboral del cónyuge fallecido (conforme a la legislación belga o extranjera)

El cónyuge sobreviviente puede causar derecho a prestaciones por desempleo si no ejerce una actividad laboral y no percibe prestaciones por incapacidad laboral. También puede recibir una pensión de invalidez cuando finalice el derecho al subsidio de transición. El beneficiario de un subsidio de transición también puede hacer valer su derecho a pensión de viudedad cuando, sin haber contraído nuevo matrimonio:

- cumpla la edad legal de jubilación (actualmente 65 años)
- acceda a la pensión de jubilación anticipada
- acceda a la pensión de jubilación por motivos de salud o de incapacidad física (sector público)

### 4. Solicitud

Al igual que en el caso de la pensión de viudedad, la Oficina Nacional de Pensiones (ONP) examina de oficio si el cónyuge sobreviviente tiene derecho a un subsidio de transición cuando el cónyuge fallecido percibía la pensión de jubilación o la había solicitado y se estaba tramitando. En otros supuestos, el subsidio de transición debe ser solicitado por la persona interesada.

#### COMPATIBILIDAD DE LAS PENSIONES CON LA ACTIVIDAD PROFESIONAL

Las pensiones de jubilación y viudedad son compatibles con los rendimientos de una actividad profesional por cuenta ajena o propia siempre que no se superen los límites anuales máximos que se recogen en el cuadro siguiente para el ejercicio 2015

Condiciones	Hijos a cargo	Importe anual máximo por tipo de actividad	
		Por cuenta ajena	Por cuenta propia o mixta (ajena y autónoma)
A. Antes de la edad legal	No	7.793 €	6.234 €
	Sí	11.689 €	9.351 €
B. Menos de 65 años y solo una pensión de viudedad	No	18.144 €	14.515 €
	Si	22.680 €	18.144 €
C. A partir de la edad legal de la pensión	No	22.509 €	18.007 €
	Si	27.379 €	21.903 €

La reforma introduce un nuevo sistema de sanción cuando los ingresos derivados de la actividad profesional realizada excedan del límite anual máximo autorizado. La sanción es proporcional al porcentaje que excede del importe autorizado máximo. Por ejemplo, si los rendimientos exceden en un 10% del importe autorizado máximo, la cuantía anual de la pensión a que tiene derecho el pensionista se reduce en un 10%. La ONP se encarga de reclamar la devolución de la cuantía que excede del importe máximo autorizado.

Además, si las remuneraciones del cónyuge del perceptor de una pensión de jubilación con cónyuge a cargo exceden del importe autorizado máximo, se suspende el abono del complemento de pensión y se abona el importe de la pensión correspondiente a un pensionista sin cargas familiares.

Cabe destacar que no se aplican los límites anuales máximos derivados de una actividad profesional en dos supuestos: a partir del 1 de enero del año siguiente al mes en que el pensionista cumple 65 años y cuando acredita una vida laboral mínima de 45 años. En este último caso, el límite no se aplica desde el momento de concesión de la pensión de jubilación, con la condición de que cada año haya trabajado al menos 104 días a tiempo completo (se excluyen de este cómputo los años de carrera regularizados y los años de estudios).

#### BONO DE PENSIÓN<sup>10</sup>

Para las pensiones causadas a partir del 1 de diciembre de 2014, el bono se reconoce exclusivamente al trabajador por cuenta ajena que antes del 1 de diciembre:

- cumplía los requisitos para acceder a la pensión de jubilación anticipada del régimen de trabajadores por cuenta ajena;
- o
- había alcanzado la edad mínima de 65 años y acreditaba un periodo mínimo de cotización efectiva de 40 años de carrera, a razón de un mínimo de 104 días de trabajo a tiempo completo por cada año (se excluyen de este cómputo los años de carrera regularizados y los años de estudios).

<sup>10</sup> El bono de pensión constituye un beneficio económico que se concede a los trabajadores que deciden prolongar su vida laboral con posterioridad a la fecha en la que podrían acceder a la jubilación anticipada.

## PENSIÓN DE JUBILACIÓN PARA TRABAJADORES FRONTERIZOS Y DE TEMPORADA

Sólo los trabajadores por cuenta ajena fronterizos y de temporada que hayan realizado una actividad laboral antes del 1 de enero de 2015 conservan el derecho a solicitar en una fecha posterior un complemento de pensión de jubilación a cargo de la Seguridad Social belga. Este complemento de pensión se refiere al periodo de actividad laboral anterior al 1 de enero de 2015, eventualmente prorrogable por el periodo de servicios prestados después del 31 de diciembre de 2014.

Las disposiciones en materia de concesión y de cálculo de esta prestación complementaria siguen en vigor para los trabajadores que tenían 65 años antes del 1 de diciembre de 2015 y para los que cumplen los requisitos mínimos de edad y de vida laboral para tener acceso a una pensión de jubilación anticipada.

Para los trabajadores que no reúnen estos requisitos, se aplican a partir del 1 de enero de 2015 las reformas siguientes:

- a) El derecho al complemento de la pensión nace en el momento del reconocimiento de la pensión de jubilación legal concedida por el otro Estado miembro en el que se haya ejercido una actividad como trabajador fronterizo o de temporada.
- b) La renuncia a la pensión de jubilación a que tiene derecho una persona en virtud de la legislación del país en que haya ejercido una actividad laboral como trabajador fronterizo o de temporada lleva aparejada la renuncia automática al complemento de la pensión de jubilación.

Para determinar la cuantía del complemento de la pensión de jubilación se toman en cuenta:

- las pensiones legales belgas y extranjeras de cualquier naturaleza
- las bonificaciones de pensiones belgas y extranjeras destinadas a completar la cuantía de las pensiones legales.

## PENSIONES MÍNIMAS GARANTIZADAS

Cuantía de las pensiones mínimas garantizadas al trabajador por cuenta ajena con una carrera profesional completa a partir del 1.6.2105 (índice de referencia 136,09)			
	Pensión de jubilación con cónyuge a cargo	Pensión de jubilación sin cónyuge a cargo	Pensión de viudedad
Importe anual	16.844,72 EUR	13.480,03 EUR	13.268,09 EUR
Importe mensual	1.403,73 EUR	1.123,34 EUR	1.105,67 EUR

Para que la pensión mínima garantizada sea reconocida a un trabajador por cuenta ajena a tiempo completo es preciso que su vida laboral, tanto como asalariado como de tipo mixto (por cuenta ajena y por cuenta propia), sea equivalente como mínimo a 2/3 de una vida laboral completa (45 años). Esta condición se cumple si cada año de vida laboral como trabajador por cuenta ajena tiene al menos 208 días de trabajo a tiempo completo.

En el caso de trabajadores a tiempo parcial, los años tenidos en cuenta para acreditar el cumplimiento de la condición de las 2/3 partes de una vida laboral completa (45 años) deben ser equivalentes cada uno a 156 días de trabajo a tiempo completo.

La reforma del sistema de pensiones ha introducido dos reglas aplicables a las pensiones mínimas garantizadas que se reconozcan a partir del 1 de enero de 2015:

- El reconocimiento del derecho a la pensión mínima garantizada para un trabajador por cuenta ajena a tiempo completo o a tiempo parcial se realiza en base a la totalidad de la vida laboral por cuenta ajena y por cuenta propia. Es decir, para comprobar si se cumple este requisito, la vida laboral de un trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia no puede ser reducida por los años de trabajo prestados en otro régimen (por ejemplo, como funcionario).
- Cuando se cumplen los requisitos para tener derecho a la pensión mínima garantizada, su importe se determina de forma proporcional al número de años en los que se acredita un mínimo 52 días de trabajo equivalentes a tiempo completo.